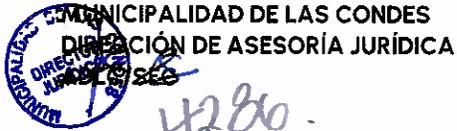


875449



ORDENA REAPERTURA DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR EL DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN 1ª N°1657 DE 17 DE MAYO DE 2025.

DECRETO SECCIÓN 1ª N° **2590**
LAS CONDES, **30 JUL 2025**

VISTOS:

1. Los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1169 de 10 de abril de 2025, que instruyó investigación sumaria en contra del señor Sergio Patricio Angulo Yañez;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1657 de 17 de mayo de 2025, que elevó a sumario administrativo la investigación sumaria antes indicada;
5. El Ingreso N°3073 de 23 de julio de 2025 de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso N°4286 de 22 julio de 2025 de Alcaldía;
7. El Informe N°1112 de 22 de julio de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1169 de 10 de abril de 2025, se ordenó investigación sumaria en contra del funcionario Sergio Patricio Angulo Yañez, por motivo de haberse advertido una abolladura en la parte frontal derecha al momento de retirar el vehículo municipal desde el lugar donde habitualmente se encuentra resguardado.
2. Que, a través del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1657 de 17 de mayo de 2025, la presente investigación sumaria fue elevada a sumario administrativo, con el objetivo de reiterar, ordenar y decretar todas las medias necesarias que digan relación con los hechos investigados y su esclarecimiento, considerando que el inculpado, dentro del plazo previsto para la etapa investigativa, presentó una licencia médica que le imposibilitó prestar declaración (foja 45).
3. Que, mediante Informe Jurídico N°1112 de Dirección de Asesoría Jurídica, tras revisar el expediente sumarial, estima que la investigación no se encuentra debidamente agotada, dado que solo consta la declaración del inculpado, sin haber tomado otras medidas para determinar la responsabilidad del daño vehicular, tal como sería la declaración del conductor anterior o las cámaras que pudieron grabar el hecho, u otros aspectos que debieron haber sido objeto de la indagatoria, por lo que el fiscal debe de subsanarlo.
4. Que, mediante Ingreso N°4286 de Alcaldía, y en virtud del Informe Jurídico N°1112, así como lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 138 de la Ley N°18.883, se instruyó la corrección de los vicios del procedimiento, junto con la realización de nuevas diligencias necesarias para dar continuidad a la sustanciación del proceso.

DECRETO:

1. **INSTRÚYASE** la reapertura del Sumario Administrativo que fue ordenado instruir por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1657 de 17 de mayo de 2025, a fin de que se retrotraigan el proceso hasta la etapa indagatoria.
2. **INSTRÚYASE** a la Fiscal adoptar a la brevedad corregir los vicios del procedimiento, así como la realización de nuevas diligencias para dar curso a la sustanciación del proceso en un plazo de 10 días, según lo contemplado en el artículo 138 de la ley N°18.883.
3. **NOTIFIQUESE**, a la fiscal doña **Constanza Isabel Erazo Sartori**, el presente decreto alcaldicio.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Fiscal (cerazo@lascondes.cl) **c19**

